

Número 867

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA
SECCION CUARTA**

E D I C T O

José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hago saber: Que en esta Sección y al nº 253/93 se sigue rollo de apelación civil en el que con fecha 13 de enero pasado se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva presenta el siguiente tenor literal:

Sentencia nº 2

En la ciudad de Murcia a trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por la Sección Cuarta de esta Audiencia Provincial, en grado de apelación, los presentes autos de juicio de Menor Cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Murcia y seguidos ante el mismo con el nº 719/91 —rollo nº 253/93—, en los que figura como demandante la entidad «Renault Leasing de España S. A.», domiciliada en Madrid, en el Juzgado y en esta alzada representada por el Procurador Sr. Botía Llamas y defendida por el letrado Sr. Jover Coy; y como demandados la entidad «Decoraciones y Pinturas S. A.», domiciliada en Murcia, El Palmar, San Pío X, en rebeldía, y la Tesorería General de la Seguridad Social, en el Juzgado y en esta alzada representada por el Procurador Sr. Rentero Jover y defendida por la letrada Sra. de Querol Pagán, versando sobre Tercería de dominio; los cuales penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por la parte demandada citada en último lugar contra la sentencia de fecha 19 de abril de 1993, dictada por el referido Juzgado, siendo ponente el Ilmo. Sr. Presidente D. Antonio Salas Carceller, que expresa el parecer de la Sala.

En nombre de S. M. el Rey:

Fallamos

Que, con estimación del recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de esta ciudad de juicio de Menor Cuantía —tercería de dominio—, seguido ante el mismo con el nº 719/91, de que dimana el presente Rollo, la que es de fecha 19 de abril de 1993, debemos revocar y revocamos la misma y, en su lugar, desestimando la acción ejercitada por la actora «Renault Leasing de España S. A.» frente a la entidad hoy apelante «Decoración y Pinturas S. A.» en rebeldía, declaramos no haber lugar a la tercería de dominio ejercitada sobre el vehículo R-4, matrícula MU-6744-AF, condenando a la entidad demandante al pago de las costas de primera instancia, sin especial pronunciamiento sobre las de esta alzada.

Devuélvanse los autos al Juzgado de procedencia con certificación de la presente resolución.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio al Rollo y contra la que no cabe ulterior recurso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerda bien y fielmente con su original al cual me remito y para que sirva de notificación de la misma en forma legal a la mercantil demandada rebelde y que se encuentra en paradero desconocido «Decoración y Pinturas S. A.—Depin S. A.» expido el presente por duplicado que será expuesto en el tablón de anuncios de esta Sección y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 19 de enero de 1994.—El Secretario.

Número 868

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

D. Angel M. Belmonte Mena, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son de tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a siete de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. Sra. D^a M^a Dolores Escoto Romani, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador Antonio Rentero Jover, y dirigido por el Letrado Francisco Baño Murcia, contra Manuel Martínez Milanés, Cristóbal Hernández Rogríguez, María Dolores Vidal Hurtado, Antonio Damián García Oma y Dolores Ruiz Medina, declarados en rebeldía; y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embarcados a Manuel Martínez Milanés, Cristóbal Hernández Rogríguez, María Dolores Vidal Hurtado, Antonio Damián García Oma y Dolores Ruiz Medina, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.151.031 ptas., importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 869

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

D. Enrique M. Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Murcia 1081/92.

En virtud de lo acordado en Propuesta de Providencia de esta fecha, a instancia de D. Banco de Fomento S. A., representado por el Procurador Sr. Rentero Jover, contra D. Diego López Lizán y D^a Isabel Carrasco Soler sobre la reclamación de principal 8.606.196 ptas., más 3.950.000 ptas. presupuestadas para intereses gastos y costas, se notifica la sentencia recaída a D. Diego López Lizán cuyo fallo es como sigue:

«Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado D. Diego López Lizán y D^a Isabel Carrasco Soler, y con su producto, entero y cumplido pago al actor D. Banco de Fomento S. A., de la cantidad principal de 8.606.196 ptas., intereses pactados al 14'50 % anual desde la reclamación judicial y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado».

Y para que sirva de notificación al demandado D. Diego López Lizán, en paradero desconocido, expido el presente edicto para su inserción en el B. O. R. M.

Dado en Murcia, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 870

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

D. Enrique M. Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Murcia.

En virtud de lo acordado en Propuesta de providencia de esta fecha, en autos de J. Ejecutivo n^o 132/92, seguidos a

instancia de D. Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador Sr. Rentero Jover, contra D. Misovi S. L., D. Víctor G. Moneiros Rodríguez, D^a M^a Carmen Eizaguirre López, D. Miguel Cañal Pedreño, D^a M^a Rosa Angulo García, D. Juan A. Jiménez Pérez y cónyuges a los efectos del art. 144 del R. Hp., sobre reclamación de principal 3.560.256 ptas., más 1.000.000 ptas. presupuestadas para intereses, gastos y costas, se notifica al demandado D. Misovi S. L. que dentro del término de tres días deberá designar nuevo Procurador que le represente en las presentes actuaciones, procediendo a la continuación de su trámite en caso de no hacerlo dentro del término que se le otorga.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Mosovi S. L., expido el presente edicto para su publicación en el B. O. R. M.

Dado en Murcia, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez. La Secretaria.

Número 871

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO CUATRO DE CARTAGENA**

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Cartagena, de conformidad con la resolución de fecha, 17-1-94 en los autos de juicio Cognición n^o 187/93, seguidos a instancias de D. Eugenio Martínez Pastor representado por el Procurador Sra. González Conesa, por la presente se emplaza a la demandada D^a M^a Dolores Carratalá actualmente en ignorado paradero, para que en el improrrogable plazo de 9 días, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, haciéndole saber que tiene a su disposición la copia de la demanda y documentos en esta Secretaría, apercibiéndole que de no verificarlo así, será declarada en rebeldía, siguiendo el pleito su curso.

Y para que sirva de emplazamiento a D^a Dolores Carratalá actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Cartagena a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 937

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado-Juez, M^a Dolores Escoto Romani del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en el procedimiento venta en pública subasta número 1.244/91, instado por Banco Hipotecario de